



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, psio 2°

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,
03 de diciembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1750

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00156-00

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ALICIA HERNÁNDEZ LOZANO.

DEMANDADA: ELDA MARÍA RODRÍGUEZ Y OTROS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la abogada designada como curadora ad litem, información acerca del pago del dinero por concepto de curaduría ordenada en su favor, pues a la fecha no se ha realizado el mencionado pago.

De la revisión del portar del Banco Agrario, se constata que a la fecha continúa el apoderado judicial sin acatar el requerimiento efectuado a través de interlocutorio Nro. 1750 del 18-08-2021, por lo que se requerirá por segunda vez para que en el término de ejecutoria de esta providencia acredite el efectivo pago a la aquí curadora.

Por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado judicial de la demandante y a su representada, para que en el término de ejecutoria de esta providencia **ACREDITE** el pago que por concepto de gastos de curaduría, ha debido cancelar a la abogada MARÍA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO. **POR SECRETARÍA** envíese la correspondiente comunicación al correo electrónico del abogado en mención.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, sin haberse acatado lo arriba dispuesto, regrese el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>13 DIC 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>211</u>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--